PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

CONTRATO No.	**:**	**IC-PS-066-2026**
CONTRATANTE	**:**	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	**:**	LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
OBJETO	**:**	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESABOMBE, NIVELACIÓN DE PISO Y DIAGNOSTICO DE FILTRACIONES DE AGUA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CÁMARA 340 W (AUDITORIO) DEL INTERIOR MINA DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL A SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	**:**	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($599.400.000,00)
SUSCRIPCIÓN	**:**	ZIPAQUIRÁ, SEPTIEMBRE 23 DE 2026.

Entre los suscritos a saber Doctora YENNY PAEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 017 del 10 de diciembre de 2025, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, **LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS,** identificada con NIT 901.013.027-3 representado legalmente por el(la) señor(a) **RENE RODRIGO LEON RIAÑO,** mayor de edad, identificado(a) civilmente con cédula de ciudadanía No 80.543.356, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)** El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. **b)** La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. **c)** Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE

ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad**. d)** Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual llegan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen. **e)** Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. **f)** Que el funcionario responsable de la epata pre contractual presento estudio previo de fecha 11/09/2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual. **I)** Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación. **J)** Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE($600.000.000 M/CTE),** valor que cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 00367 de 09/09/2026, dicho valor incluye impuestos, gravámenes, tasas y gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. **k)** Que el procedimiento cumple con todos los documentos, términos y plazos establecidos en el artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM. **I)** Que conforme lo estipulado en el numeral 7 del artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos precontractuales del proceso de **SELECCIÓN DE INVITACIÓN CERRADA No IC-012-2026. m)** Que las observaciones presentadas a la invitación cerrada fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. **n)** Que, una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

OFERENTE O PROPONENTE
LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS

ñ) Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **o)** Que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	**295 PUNTOS**

p) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados en observancia de las observaciones formuladas al mismo, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**295 PUNTOS**

r) Que el día 23 de septiembre de 2026, el comité evaluador a través del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS, por presentar la oferta más favorable para la entidad, es decir la que cumplió con los requisitos habilitantes y mayor puntaje ponderable obtuvo. **s)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, se emitió Resolución No 071 de 23 de septiembre de 2026, por la cual se resolvió Adjudicar el proceso de selección de invitación cerrada N° IC-012-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESABOMBE, NIVELACIÓN DE PISO Y DIAGNOSTICO DE FILTRACIONES DE AGUA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CÁMARA 340 W (AUDITORIO) DEL INTERIOR MINA DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"., al proponente LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS identificada con NIT. 901.013.027-3. **t)** Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESABOMBE, NIVELACIÓN DE PISO Y DIAGNOSTICO DE FILTRACIONES DE AGUA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CÁMARA 340 W (AUDITORIO) DEL INTERIOR MINA DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ **PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO** El contratista se obliga con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM a prestar el servicio para el desabombe, rayado técnico, nivelación de piso, canalización de las aguas de filtración, mantenimiento de los tanques de recolección de salmuera, retiro y disposición del material generado y diagnóstico técnico geológico de las filtraciones de agua y desprendimientos, para el mantenimiento integral de la Cámara 340W (Auditorio) del interior mina de la Catedral de Sal de Zipaquirá, en dos (2) fases de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas, obligaciones técnicas, personal técnico idóneo y equipos de conformidad con las especificaciones técnicas que tratan los documentos precontractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **Obligaciones Específicas:** 1. Elaborar y someter a aprobación de la Supervisión y del área de Infraestructura de LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, al momento de la suscripción del Acta de Inicio y previa visita de inspección técnica al sitio de las obras, el cronograma detallado de trabajo que precise horarios, rendimientos, secuencia de actividades e hitos de ejecución. 2. Rendir un informe físico y digital mensual de avance de actividades como requisito previo para la tramitación de cada pago, incluyendo de forma obligatoria el informe de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dirigido al área respectiva de la entidad, conforme a las directrices e indicadores institucionales. 3. Establecer, implementar y mantener vigente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para labores subterráneas (Decreto 1886 de 2015 y demás normas

aplicables), garantizando la protección de los trabajadores, personal de la entidad y visitantes durante la totalidad de las intervenciones. 4. Disponer y mantener en el sitio de las obras la totalidad del personal idóneo, maquinaria, herramientas y equipos especificados en el Estudio Previo y en la Ficha Técnica, garantizando su permanente operatividad, mantenimiento y sustitución inmediata en caso de falla. 5. Llevar y consolidar una memoria fotográfica y videográfica detallada del "antes, durante y después" de cada una de las actividades intervenidas, la cual deberá anexarse como soporte técnico indispensable en los informes mensuales de ejecución. 6. Ejecutar las actividades contractuales sin entorpecer ni alterar la operación turística, comercial ni administrativa de LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, en jornada nocturna de 07:00 p.m. a 03:00 a.m., de lunes a sábado; cualquier actividad que genere polución, suspensión de partículas, emisión de gases, ruidos de alto impacto o afectación a la ventilación deberá ser informada con antelación y contar con la autorización escrita previa de las áreas competentes. 7. Acreditar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, recargos nocturnos, dominicales, festivos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal vinculado, entregando mensualmente al Supervisor las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) y los comprobantes de pago de nómina correspondientes. 8. Suscribir de manera conjunta con la Supervisión las actas y demás documentos contractuales requeridos para la ejecución del contrato, así como asistir obligatoriamente a las reuniones mensuales de seguimiento. 9. Entregar el área intervenida en perfecto estado de orden, aseo y limpieza al finalizar cada jornada, realizando la recolección, cargue, transporte interno y acopio del material rocoso, escombros y residuos en el punto autorizado dentro de la mina (Cámara 43 del Túnel 2 SW), cumpliendo con la normativa ambiental e institucional aplicable. 10. Realizar la medición diaria de gases mediante equipos de detección debidamente calibrados y certificados en los puntos designados por la Supervisión, diligenciando y manteniendo al día un libro físico de registro a disposición inmediata de la entidad. 11. Atender con especial oportunidad y diligencia las instrucciones, observaciones, solicitudes de corrección y requerimientos formulados por LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM a través de la Supervisión del contrato. 12. Ejecutar la totalidad de las actividades accesorias, complementarias o inherentes que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, garantizando la calidad, estabilidad y seguridad de los servicios prestados.**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD:** La SOCIEDAD se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo son obligaciones específicas de LA SOCIEDAD las siguientes: 1. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. 2. Suministrar oportunamente la información y los elementos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($599.400.000,00)** valor que incluye impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor por ítem se determina de acuerdo con la oferta económica presentada en el proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA mediante dos (2) pagos, sujeto a la ejecución efectiva de los suministros y servicios prestados, la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte de la Supervisión y la presentación completa y en debida forma de los requisitos

documentales exigidos, así: 1) Un primer desembolso de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa finalización de la Fase 1 (instalación de equipos, alistamiento, señalización, inicio de intervención, nivelación manual del piso y avance inicial del rayado técnico); y 2) Un segundo desembolso de hasta el sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato, previa finalización de la Fase 2 (rayado técnico de la cámara, desabombe y retiro del material, rayado de techo, canalización de aguas, limpieza, control de calidad y elaboración del diagnóstico técnico geológico de las infiltraciones del techo y desprendimientos). Para la procedencia y trámite de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá radicar previamente ante la entidad la factura electrónica de venta o cuenta de cobro conforme a su régimen tributario, el informe de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, la certificación que acredite el pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el Supervisor designado por LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, y la constancia de cargue y publicación previa de la totalidad de los documentos en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la Circular 003 de 2022. LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM realizará la transferencia del pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación en debida forma de la documentación completa. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de cada pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago final además de lo anterior debe adjuntar paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución del presente proceso e informe final de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL A SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CATEDRAL DE SAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato de conformidad con la siguiente disponibilidad del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

NÚMERO CDP	00367
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	00367
FECHA	09/09/2026
VALOR	$600.000.000
EXPEDIDO POR	GERENTE

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA SOCIEDAD verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA a través de la Gerencia o la persona que ésta delegue. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato; **3)** Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; **4)** Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **5)** Sugerir al CONTRATANTE, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **6)** Elaborar y suscribir acta de liquidación; **7)** Impartir al contratista las indicaciones necesarias con relación a la debida ejecución del contrato; **8)** Expedir certificación

respecto del cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar LA SOCIEDAD. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones contempladas en la normatividad que regule la materia. **PARÁGRAFO :** El CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra con inhabilidades de sentencia judicial ni en sanciones disciplinarias y que de comprobarse lo contrario, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo a sí mismo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CATEDRAL DE SAL, sin derecho de reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** LA SOCIEDAD celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o persona jurídica, sin previa autorización escrita de LA SOCIEDAD. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA SOCIEDAD considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA a la presentación del primer cobro, deberá estar afiliado y al día por concepto de pagos al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA SOCIEDAD al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicios suministrados, a la responsabilidad Civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		%	PLAZO
				SI	NO		
cumplimiento del contrato		X	X	X		20	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los		X	X	X		20	Por el plazo de ejecución

servicios							del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	X	X		10	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLV	Durante la ejecución del contrato

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. NOTA 3: En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CATEDRAL DE SAL y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- MULTAS:** LA SOCIEDAD pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA SOCIEDAD, cobrará expidiendo previamente acta motivada que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: la multa equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA SOCIEDAD hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula **DECIMOSÉPTIMA**, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. **CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y los demás de resolución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la SOCIEDAD, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier

incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA. -COSTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán con cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) Aprobación de la Garantía; 3) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. En constancia de lo anterior se firma por las partes luego de su atenta y cuidadosa lectura, en el Municipio de Zipaquirá, a los veintitrés (23) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.
Gerente

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

RENE RODRIGO LEON RIAÑO
LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
Contratista

Proyectó: Harold Iván Jurado Gómez – Abogado contratista
Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista
Marcos Venicio Niño Brito - Profesional de infraestructura y mantenimiento